



**CONTRATO DE COMODATO  
BIEN INMUEBLE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

- A -

**JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SAID**

En Quillota, a 11 de marzo de 2013, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la comodante" y, por la otra parte la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SAID**, Rut. N° 75.016.800-0, inscrita con Personalidad Jurídica N° 79, representada en este acto por su Presidenta, doña **NANCY HIDALGO PEÑA**, chilena, C.N.I N° [REDACTED] domiciliada en Quillota, [REDACTED] y su Tesorero, don **LUIS ALAM BAHAMONDES**, chileno, C.N.I. N° [REDACTED], domiciliada en Quillota, [REDACTED] en adelante "la Junta de Vecinos" o "la comodataria", quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Por Decreto Alcaldicio N° 3.113, de fecha 24.07.2008, se aprobó otorgar en comodato a la **Junta de Vecinos Población Said**, un terreno de propiedad municipal, que tiene una superficie aproximada de 540,20 M<sup>2</sup>, el cual se encuentra emplazado en esta comuna, Población Said, calle Las Industrias N° 1.020, por el lapso de diez años, contados a partir del 11 de agosto de 2008 y hasta el 11 de agosto de 2018, siendo modificado por Decreto Alcaldicio N° 1.190, de fecha 11.03.2013, el cual promulga el Acuerdo del Concejo Municipal que, por unanimidad, aprueba rectificar el Acuerdo N° 208/08, de 24 de julio de 2008, Acta N° 35/2008, que otorgó el comodato ya mencionado al comienzo de la presente cláusula, estableciendo que dicho comodato expirará a partir de la fecha en que se suscriba un nuevo comodato con dicha organización respecto de la Sede Comunitaria, ubicada en Quillota, Pob. Said, calle Las Industrias N° 1.020, de una superficie aproximada de 540,20 M<sup>2</sup>, por un período de quince (15) años.

**SEGUNDO**: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Población Said, para quien recibe su Presidenta y Tesorero comparecientes, ya individualizados, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo destine a Sede Comunitaria.

**TERCERO**: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de quince (15) años, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día 11 de marzo de 2028, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por correo certificado a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

**CUARTO**: La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de preservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como el agua potable, la energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, inclusive el pago del impuesto territorial si procediere.

**QUINTO**: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca, por el solo hecho de su incorporación, pasará a dominio municipal sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.



**SEXTO:** La comodataria deberá respetar el uso como Sede Social, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los Proyectos del ramo que consiga y, además, deberá asegurar que todas las organizaciones comunitarias y agrupaciones de la Unidad Vecinal y del sector, tengan igualitario acceso al uso de la sede que allí existe.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, debidamente calificado por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término unilateral y anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

**NOVENO:** El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1.190, de 11 de marzo de 2013.

**OCTAVO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

**NANCY HIDALGO PEÑA**  
**PRESIDENTA**  
**JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SAID**



**LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**LUIS ALAM BAHAMONDES**  
**TESORERO**  
**JUNTA DE VECINOS POBLACION SAID**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Junta de Vecinos Pobl. Said.
2. Organizaciones Comunitarias.
3. Secretaría Municipal.
4. Jurídico.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 11 de Marzo de 2013.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 1190/VISTOS:

1. El Acuerdo N°102/13 Acta N°09/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/03/2013;
2. El Acuerdo N°04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes.
3. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

**PRIMERO** PROMÚLGASE el Acuerdo N° 102/13, Acta N°09/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/03/2013 que dice: "Por unanimidad se aprueba:

- 1.- Modificar el Acuerdo N°208/08 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de 24 de Julio de 2008, Acta N°35/2008 que otorgó Comodato por 10 años a la "Junta de Vecinos SAID", respecto de la Sede Comunitaria ubicada en calle Las Industrias 1020 de Quillota, con una superficie aproximada de 640,20 mts., estableciendo que dicho Comodato expirará a partir de la fecha en que se suscribirá un nuevo Comodato a dicha Organización.
- 2.- Otorgar un nuevo Comodato a la "Junta de Vecinos SAID", respecto de la Sede Comunitaria ubicada en calle Las Industrias 1020 de Quillota, de superficie aproximada de 640,20 mts., por 15 años."

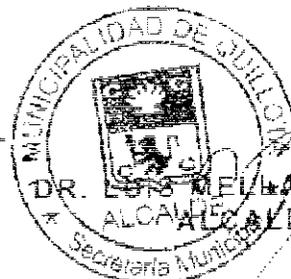
**SEGUNDO** REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

**TERCERO** ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA  
QUILLOTA ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELINA GAJARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION: Concejales - Alcaldía - Control - DIBECO - Delegación San Pedro - Acuerdo N°102/13  
Acta N°09/2013 - Secretaría Municipal -  
LMO/HOM/DMB/bef.

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA  
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 4/4/13